

(57) **LEY N.º 1207**

Cesión de un puente a la provincia de Entre Ríos

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para ceder gratuitamente a la provincia de Entre Ríos, el puente que ha solicitado en compra, su Gobierno en nota de mayo 28 del corriente año.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a tres de septiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

JOSÉ M. MORENO

Carlos Alfredo D'Amico.

ENRIQUE B. MORENO.

Juan Manuel Jordán (hijo).

Buenos Aires, septiembre 5 de 1878.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS TEJEDOR.

FRANCISCO L. BALBIN.